RESOLUCIÓN No. 447
SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-CD-PSA-005-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha primero (01) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-CD-PSA-005-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y JESUS ESNEYDER MOJICA PEÑA identificado con cédula de CC N° 3.276.577 expedida en Restrepo Meta, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA EN HOMENAJE A GORANCHACHA HIJO DEL CACIQUE DE RAMIRIQUI, REALIZADA EN FIBRA DE VIDRIO, COMO EXALTACIÓN CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO, DE LAS TRADICIONES CULTURALES, HISTÓRICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($78.800.000) M/CTE y un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio.

1. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-CD-PSA-005-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación; El valor de esta garantía debe ser del 10% del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más,	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del

SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	contados a partir de la fecha de liquidación del contrato.	personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 14-44-101220479 de cumplimiento anexo 0 expedidas el día siete (07) de octubre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 14-44-101220479 Anexo 0	cumplimiento	07/10/2024	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 39.480.224,50	**Desde** 04-10-2024 **Hasta** 10-12-2024
			Cumplimiento del contrato	$ 7.896.044,90	**Desde** 04-10-2024 **Hasta** 10-06-2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$ 7.896.044,90	**Desde** 04-10-2024 **Hasta** 10-12-2027
			Calidad del servicio	$ 15.792.089,80	**Desde** 04-10-2024 **Hasta** 10-06-2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar y aprobar la póliza N° 14-44-101220479 de cumplimiento anexo 0 expedidas el día siete (07) de octubre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, la cual hace parte integral del contrato No. MRAM-CD-PSA-005-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y JESUS ESNEYDER MOJICA PEÑA identificado con cédula de CC N° 3.276.577 expedida en Restrepo Meta, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE OBRA ESCULTÓRICA EN HOMENAJE A GORANCHACHA HIJO DEL CACIQUE DE RAMIRIQUI, REALIZADA EN FIBRA DE VIDRIO, COMO EXALTACIÓN CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO, DE LAS TRADICIONES CULTURALES, HISTÓRICAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($78.800.000) M/CTE y un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Gobierno para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Apoyo profesional en gestión contractual
Revisó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal